REBAZA, ALCÁZAR & DE LAS CASAS

Alerta Antitrust

Se publica la Ley N° 32415, Ley que Regula el Procedimiento de la Venta y la Devolución del Costo de las Entradas a Conciertos

El 22 de julio de 2025, se publicó en El Peruano la Ley N° 32415, Ley que regula el procedimiento de la venta y la devolución del costo de las entradas a conciertos (en adelante, la "Ley"), la cual establece el marco normativo para la venta y devolución del costo de las entradas a conciertos, en beneficio de los consumidores.

A continuación, resumimos las disposiciones más relevantes de la Ley:

Definición de "concierto"	Se considera como "concierto" al espectáculo en el que se desarrollan presentaciones musicales o artísticas, con un aforo igual o mayor a quinientas (500) personas, y que conlleva la oferta de entradas en forma física o digital para el ingreso de los asistentes.
Ámbito de aplicación	• Organizador: Persona natural o jurídica responsable de la planificación y ejecución de conciertos. • Vendedor: Persona natural o jurídica, elegida por el organizador, responsable de gestionar la venta de entradas al público. **IMPORTANTE**: No aplica a la venta de entradas a eventos teatrales u organizados en el marco de los estímulos económicos otorgados por el Ministerio de Cultura.
Autorización previa	El organizador requiere las siguientes autorizaciones: (i) autorización municipal; y, (ii) la resolución de otorgamiento de garantías del Ministerio del Interior. Deben ser expedidos con una anticipación de diez (10) días calendarios previos al concierto.

Contenido de las entradas	Las entradas deben contener, como mínimo, la siguiente información: • Razón social y RUC del organizador. • Medio de verificación que permita validar la autenticidad de la entrada. El organizador es responsable de verificar su autenticidad. • Precio de la entrada. • Términos y condiciones del concierto. A falta de espacio, incluir un enlace con el detalle.
Devolución del costo	• Cancelación: El organizador debe devolver el costo total de la entrada. El procedimiento de devolución debe ser informado oportunamente. • Variación del lugar, fecha u objeto del concierto: Si el consumidor no acepta las nuevas condiciones o no las considera adecuadas a sus intereses, el organizador debe devolver el costo total de la entrada. La devolución debe realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el consumidor presenta la solicitud de devolución.

IMPORTANTE:
La cantidad de entradas emitidas no puede ser mayor, en ningun circunstancia, al aforo del lugar en el que se realiza el concierto.

Finalmente, la Ley dispone que el costo de las entradas que no puedan ser devueltos a los consumidores en un plazo de ciento veinte (120) días calendario desde la fecha en que el concierto debía realizarse, deberá ser entregado al Indecopi para ser destinado a un fondo especial para el financiamiento y la difusión de los derechos de los consumidores, de información relevante y del sistema de patrocinio de sus intereses.

Para mayor información, el texto completo de la Ley se encuentra disponible en el siguiente enlace: **https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2421722-1**

NUESTRO EQUIPO

ALBERTO REBAZA
SOCIO
alberto.rebaza@rebaza-alcazar.com

LUIS MIGUEL ELÍAS
SOCIO
luismiguel.elias@rebaza-alcazar.com

MARCIA ARELLANO
SOCIA
marcia.arellano@rebaza-alcazar.com

MAGALY VARELA
ASOCIADA SENIOR
magaly.varela@rebaza-alcazar.com

YASSER VICHIR
ASOCIADO
yasser.vichir@rebaza-alcazar.com

LIMA
Av. Víctor Andrés Belaúnde
147, Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE
Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID
Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682